

5-1929538

CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE

LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE,

PANTHERA Y LA SOCIEDAD MASTOZOOLÓGICA DE PANAMÁ, SOMASPA.

Entre los suscritos, a saber: **SILVANO VERGARA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 5-13-175, Administrador General Encargado y Representante Legal de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE**, que en lo sucesivo se denominará **LA ANAM**, debidamente facultado para celebrar este acto de acuerdo a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, por una parte, por la otra, **ALAN RABINOWITZ**, varón, estadounidense, mayor de edad, con pasaporte No. 113038048, en su condición de Gerente General de la Organización Conservacionista Internacional **PANTHERA** y por la otra, **RAFAEL SAMUDIO FERNÁNDEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-205-1350, en su condición de Presidente y Representante Legal de la **SOCIEDAD MASTOZOOLÓGICA DE PANAMÁ**, en adelante **SOMASPA**, quienes actuando en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, sujeto a las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que la Ley 41 de 1 de julio de 1998, dicta la Ley General de Ambiente de la República de Panamá y crea la Autoridad Nacional del Ambiente como entidad autónoma, rectora del Estado en materia de recursos naturales y del ambiente, para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la política nacional del ambiente.

Que en su artículo 51, establece que el Estado fomentará los programas de investigación científica y tecnológica aplicada al área ambiental, tanto del ámbito público como privado, para tener mayores elementos de juicio en la toma de decisiones en la gestión ambiental nacional.

Que la Ley 24 de 7 de junio de 1995, que establece la legislación de vida silvestre en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones, en su artículo 4, ordena que la autoridad competente en materia de vida silvestre, en la República de Panamá, es el Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables, **INRENARE**, ahora **ANAM**, a través de la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

Que la Ley 24 de 7 de junio de 1995, en su artículo 4, numeral 9, entre otras de las competencias y responsabilidades, que le confiere a la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, está la de establecer convenios o acuerdos para el desarrollo de programas y actividades que promuevan el mejoramiento, desarrollo y protección de la vida silvestre, con entidades públicas y privadas.

Que **LA ANAM** es la entidad del Estado responsable de planificar, administrar y ejecutar los programas para la protección y manejo de la vida silvestre del país, a través de proyectos que promuevan la investigación in-situ y ex-situ, especialmente cuando los mismos contribuyen a la conservación de especies prioritarias y en peligro de extinción.

Que **PANTHERA** es una organización internacional dedicada a la conservación de los felinos silvestres alrededor del mundo y sus hábitat, para ello desarrolla la Iniciativa del Corredor del Jaguar, para preservar, tanto a las poblaciones principales de jaguares, como la conectividad del hábitat, mediante la identificación y protección de las vías genéticas entre las poblaciones existentes del jaguar, entre los extremos norte y sur de su área de distribución.

Que **SOMASPA** es una organización panameña dedicada a la investigación y la educación sobre la biodiversidad en las disciplinas de la ecología y conservación.

REPUBLICA DE PANAMÁ
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN GENERAL
18 FEB 2019
JESSICA M. RIVERA
Fiscalizadora

Que dentro de las actividades que realiza SOMASPA, sobresalen los estudios acerca de la ecología y conservación del jaguar y otros felinos silvestre en las áreas protegidas, fincas ganaderas y zonas de amortiguamiento.

Que LA ANAM, PANTHERA y SOMASPA acuerdan celebrar el presente acuerdo de cooperación, para proveer la base con la cual establecerán la asistencia, la capacitación y el intercambio de información, con el propósito de conservar, recuperar y rescatar la vida silvestre, con énfasis en las poblaciones del Jaguar, "*Panthera onca*", en Panamá.

Que LAS PARTES, al compartir intereses comunes, con la finalidad de multiplicar la experiencia y participación, promoviendo la generación de conocimientos científicos, de biodiversidad, así como parámetros de conservación,

CONVIENEN:

PRIMERO. OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO. Proveer la base con la cual se establecerán la asistencia técnica, la capacitación y el intercambio de información con el propósito de conservar, recuperar y rescatar la vida silvestre, con énfasis en los jaguares y crear el Comité de Coordinación y Ejecución del presente convenio.

SEGUNDO. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO. LAS PARTES aceptan y declaran que los objetivos específicos de este convenio, son los siguientes:

1. Promover la conservación de felinos silvestres dentro de las áreas protegidas y sus zonas aledañas, tomando en cuenta también las poblaciones sostenibles y conectadas de jaguares en Panamá, el Corredor del Jaguar.
2. Apoyar la investigación científica y el monitoreo sobre el estado de conservación de las poblaciones de jaguares y sus presas, lo que contribuirá a una mejor planificación y toma de decisiones ambientales.
3. Promover la conservación del Jaguar a través de la educación ambiental.
4. Promover mecanismos y acciones que contribuyan a comprender el conflicto jaguar-ganadería, con la participación de los interesados.
5. Fortalecer la capacidad del recurso humano de los sectores gubernamentales, no gubernamentales y académicos, en el manejo y en las técnicas de investigación de la vida silvestre, especialmente en las que están relacionadas a la conservación de los felinos silvestres.

TERCERO. COMPROMISOS. LAS PARTES convienen desarrollar los siguientes compromisos:

LAS PARTES se comprometen a:

1. Suscribir Cartas de Entendimiento con cuando fuere necesario, para el desarrollo de actividades en el marco del presente convenio.
2. Coordinar conjuntamente actividades de educación ambiental, publicaciones de interés y material de divulgación.

COMUNIDAD GENERAL DE LA REPUBLICA
BANCA DE REGISTRO GENERAL
18 FEB 2018
ESTER M. RIVERA
Fiscalizadora

LA ANAM se compromete a:

1. Informar a **PANTHERA** y a **SOMASPA** sobre las disposiciones que regulan la definición, planificación, organización, coordinación, regulación y fomento de las políticas y acciones de aprovechamiento, conservación y desarrollo de los hábitats del territorio nacional, para la aplicación de las actividades específicas que se realicen en éste Convenio.
2. Proporcionar a **PANTHERA** y **SOMASPA** previa solicitud formal, la información disponible relacionada con el manejo de la legislación ambiental, diversificación de tecnología y normas de control, cumpliendo los niveles de confidencialidad y las normas de seguridad de **LA ANAM**.
3. Designar como contraparte del presente Convenio a dos (2) funcionarios (as) con sus respectivos (as) suplentes, para que cumplan las labores de seguimiento, control y fiscalización del Plan de Trabajo Anual.
4. Facilitar apoyo logístico o de personal a **PANTHERA** y **SOMASPA**, siempre y cuando esté dentro de las programaciones de **LA ANAM**.

PANTHERA se compromete a:

1. Colaborar y promover la investigación y conservación de los felinos silvestres en el país.
2. Desarrollar las actividades del programa de capacitación y asistencia técnica sobre la vida silvestre, en coordinación con **LA ANAM**.
3. Capacitar previa solicitud formal de **LA ANAM**, a funcionarios involucrados, grupos comunitarios y otras organizaciones que impulsan el desarrollo de actividades de conservación ambiental, en particular la conservación de los felinos silvestres.
4. Coordinar con **LA ANAM**, estudios de monitoreo de especies de la vida silvestre, enfocados principalmente al Jaguar, "*Panthera onca*".
5. Suministrar a **LA ANAM**, información científica que se genere, producto de la ejecución de las actividades que se definan en el marco del presente Convenio.
6. Gestionar y apoyar con recursos financieros para la ejecución del Plan de Trabajo Anual definido por el Comité y de conformidad con el presupuesto anual de **PANTHERA**.
7. Apoyar en la gestión de fondos complementarios para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.
8. Designar dos (2) personas y sus suplentes como contraparte del presente convenio, para la coordinación y seguimiento del Plan de Trabajo Anual.
9. Ofrecer oportunidades de investigación a estudiantes panameños (as) que estén en la fase final de la carrera de Biología y afines.

SOMASPA se compromete a:

1. Designar dos (2) personas y sus suplentes como contraparte del presente convenio, para la coordinación y seguimiento del Plan de Trabajo Anual.
2. Brindar asesoría científica a **LA ANAM**, en materia de investigación y monitoreo sobre la ecología y conservación de los felinos y de la vida silvestre en general.

COMITÉ DE FISCALIZACIÓN
18 FEB 2013
JESSICA M. RIVERA
FISCALIZADORA

3. Brindar apoyo administrativo para la realización de las actividades en el marco de este convenio.
4. Colaborar conjuntamente con **PANTHERA** en las actividades de capacitación y entrenamiento sobre la conservación y el manejo de la vida silvestre, con énfasis en el jaguar "*Panthera onca*".
5. Apoyar con personal en actividades planificadas en coordinación con **PANTHERA** y **LA ANAM**, para la realización de las acciones que se deriven del Convenio de acuerdo a la disponibilidad en la programación de **SOMASPA**.
6. Suministrar a **LA ANAM** y a **PANTHERA** la información científica que se genere, producto de la ejecución de actividades que se definan en el marco del presente convenio.

CUARTO. COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN. La responsabilidad de coordinar y ejecutar el presente Convenio estará a cargo de un Comité integrado por seis (6) representantes con sus respectivos suplentes, de la siguiente manera:

- Por **LA ANAM**:

Dos (2) representantes y dos (2) suplentes de la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

- Por **PANTHERA**:

Dos (2) representantes y dos (2) suplentes del Programa de Felinos del Hemisferio Occidental.

- Por **SOMASPA**:

Dos (2) representantes y dos (2) suplentes del Programa de Biodiversidad de Mamíferos.

Los representantes y sus respectivos suplentes tendrán derecho a voz y voto. Dicho Comité deberá reunirse por lo menos dos (2) veces al año o cuando así lo solicite una de **LAS PARTES**, previa aprobación del Comité. Las decisiones del Comité serán tomadas por el consenso de todos sus integrantes y será presidido por **LA ANAM**. Podrán asistir a las reuniones sin derecho a voto otras personas que sean invitadas, para apoyar en los temas relacionados con el presente Convenio.

QUINTO. FUNCIONES DEL COMITÉ. El Comité acepta y declara que se encargará de:

1. Coordinar la relación entre las partes.
2. Elaborar el Plan de Trabajo Anual.
3. Dar seguimiento al presente Convenio
4. Evaluar anualmente su cumplimiento.
5. Rendir un informe anual sobre el cumplimiento del Plan de Trabajo.

SEXTO. RESPONSABILIDAD. **LAS PARTES** aceptan y declaran que cada una tendrá exclusiva responsabilidad por la seguridad y conducta del personal que designe para el desarrollo de las tareas acordadas y el cumplimiento del presente Convenio.

SECRETARÍA DE
18 FEB 2013
JULIANA M. VIVIANA
F. RODRIGUEZ



SÉPTIMO. RELACIÓN. LAS PARTES reconocen que en ningún momento podrá interpretarse que la celebración del presente Convenio constituye una sociedad legal, empresa conjunta u otro tipo de sociedad mercantil y que tampoco es el propósito principal de las mismas formar una empresa comercial con fines de lucro. Por tanto, cualquier tipo de gravamen u obligación administrativa o legal que pueda derivarse de este Convenio, será responsabilidad individual de las partes, de acuerdo a su estatus legal correspondiente en la República de Panamá.

OCTAVO. PROPIEDAD INTELECTUAL. La confidencialidad o la difusión de los resultados de la investigación deberán ser determinadas por **LAS PARTES**, de acuerdo a una estrategia de transferencia de tecnología consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir. **LAS PARTES** signatarias deberán proteger los resultados de sus investigaciones.

Los documentos que se elaboren, como resultado de los proyectos realizados en el marco del presente **CONVENIO**, serán de Propiedad Intelectual, por partes iguales, de **LA ANAM, PANTHERA Y SOMASPA**, y según se especifique en los planes de trabajo. Cuando **LAS PARTES** lo consideren conveniente, inscribirán esos derechos (e.g., derechos de autor y/o patentes de invención) y/o marcas en la Dirección General del Registro de Propiedad Industrial, atendiendo los derechos de autor de los responsables del proyecto. En el caso de que, como consecuencia de esos trabajos, se obtuvieran resultados que constituyan fuentes de recursos económicos, sin perjuicio del eventual reconocimiento a sus autores, su utilización o beneficios serán compartidos por **LAS PARTES**, conforme con lo que se haya establecido en los planes de trabajo anual, el proyecto respectivo o en la carta de entendimiento correspondiente. En caso de no existir una previsión al respecto, los beneficios serán repartidos por partes iguales entre **LAS PARTES** signatarias del presente convenio.

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. LAS PARTES aceptan y declaran que los resultados alcanzados en actividades realizadas conjuntamente en el marco del presente Convenio, sean estos parciales o definitivos, podrán ser publicados de común acuerdo entre **LAS PARTES**, siempre y cuando manifiesten por escrito su consentimiento de que así sea, dejándose constancia en las publicaciones, de la participación y de los servicios correspondientes a cada una de **LAS PARTES**.

En toda publicación o documento relacionado con este Convenio y producido en forma unilateral, **LAS PARTES** deberán dejar expresa constancia de la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o documento.

El nombre y el logo de **LA ANAM**, no podrán ser utilizados ni por **PANTHERA**, ni por **SOMASPA**, sin previa autorización expresa de **LA ANAM**, ni viceversa.

NOVENO. TÉRMINO DE VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años y comenzará a regir a partir de la fecha de su firma y una vez cuente con el Refrendo de la Contraloría General de la República. El plazo del Convenio podrá ser prorrogado, por igual periodo, siempre y cuando **LAS PARTES** manifiesten por escrito su intención de que así sea, a más tardar tres (3) meses antes de la conclusión del mismo. Para ello, **LAS PARTES**, evaluarán los avances y beneficios a raíz de la ejecución del mismo y, de acuerdo a los resultados de dicha evaluación, se considerará la continuación.

DÉCIMO. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo entre **LAS PARTES**, siempre y cuando se haga mediante intercambio de notas en donde se manifieste por escrito la aceptación de **LAS PARTES** de la modificación propuesta, previa evaluación hasta ese momento del cumplimiento, los avances y beneficios presentados; de dicha evaluación se considerará o no la modificación del mismo. Las modificaciones serán incluidas al presente convenio mediante una Addenda que firmarán **LAS PARTES** y la cual deberá ser refrendada por la Contraloría General de la República.

Y
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
REGISTRO
DE
PROPIEDAD
INDUSTRIAL
18 FEB 2013
JESSICA M. RIVERA
FISCAL GENERAL

UNDÉCIMO. TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio podrá ser rescindido con anticipación por cualquiera de **LAS PARTES**, siempre y cuando se manifieste por escrito esta intención, por lo menos con tres (3) meses de anticipación. No obstante, lo anterior no afectará la conclusión de los programas, proyectos o acciones que hubieren sido formalizados durante su vigencia.

DUODÉCIMO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. **LAS PARTES** dan por aceptado que cualquier conflicto que surja con respecto a la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio, se resolverá de mutuo acuerdo y de forma amigable, dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción por una de **LAS PARTES**, de la solicitud de la otra para encontrar una solución amigable. En caso contrario, se resolverá de conformidad con la legislación panameña vigente.

En fe de lo cual, firman este documento, en tres (3) ejemplares originales del mismo tenor, dado en la ciudad de Panamá, a los _____ () días del mes de _____ de dos mil doce (2012).

POR LA ANAM


SILVANO VERGARA

Administrador General,
Encargado.

POR PANTHERA



ALAN RABINOWITZ

Gerente General



POR SOMASPA



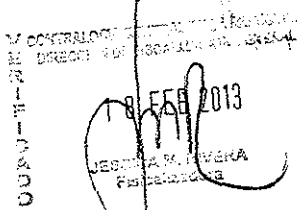
RAFAEL SAMUDIO FERNANDEZ

Presidente

REFRENDO


CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Refrendado hoy Veintinueve de febrero de 2013.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION DE FISCALIZACION GENERAL
18 FEB 2013
JESUS M. VERGARA
FISCALIZACION



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección de Fiscalización General
23 FEB 2013
L. Rodriguez
Jefe Sectorial